

**ACTA N.º 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y TELEVISORES PARA DIFERENTES ESTANCIAS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS COCINAS Y LAVANDERÍA DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA). EXPTE. CONTR 2023 423371.**

En Sevilla, el día 5 de octubre de 2023, a las 11:05 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de Contratación del expediente indicado, para la valoración de la documentación previa a la adjudicación aportada, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 10 de julio de 2023

**SE REÚNEN**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

**Vocalías:**

**Primera:** D. José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

**Segunda:** D<sup>a</sup>. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera:** D<sup>a</sup>. Raquel López Medel, responsable del Departamento de Recursos y Programas de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

**Cuarta:** D<sup>a</sup> Covadonga Terceño Bouza, técnico de la Jefatura de Contratación.

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Irene Ortega Andrada, funcionaria adscrita a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de Contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se expone por la Presidenta que, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa en la sesión anterior, por el órgano de contratación de la Agencia fueron aceptadas con fecha 20 de septiembre de 2023 las propuestas de adjudicación de las empresas licitadoras COMERCIAL ELÉCTRICA DE MAYRENA, S.L. (respecto del lote 1), TRIANA REFRIGERACIÓN, S.L. (respecto del lote 2) y PEDREGOSA, S.L. (respecto del lote 3).

En su virtud, se requirió a dichas entidades para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aportasen la documentación previa a la adjudicación a que se refiere la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La respuesta de las entidades al mencionado requerimiento arroja el siguiente resultado:

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	17/10/2023	PÁGINA 1/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHN33Z3BLZZY6URHZP6QBCKYZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COMERCIAL ELÉCTRICA DE MAYRENA, S.L. (lote 1):

Se constata que la entidad licitadora no ha presentado documentación alguna en respuesta al requerimiento, que fue remitido a través de SiREC- Portal de licitación electrónica el día 20 de septiembre de 2023, constando en dicho sistema la lectura el mismo día a las 17:29 horas. El plazo concedido a la entidad para su presentación (diez días hábiles a contar desde el siguiente a su recepción de conformidad con el artículo 150 LCSP) finalizó el día 4 de octubre a las 23:59 horas.

En tal caso, de conformidad con el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe entenderse que la persona licitadora ha retirado su oferta. Se advierte que los textos citados añaden que en dicho supuesto “se procederá a exigirlle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad”. Respecto a este extremo, se expone que debe tenerse en cuenta que el pliego (apartado 6 del anexo I) establece como plazo máximo para efectuar la adjudicación dos meses computados desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición, y que el artículo 158.4 LCSP afirma que “de no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (...)”. Valorada la cuestión por la mesa, se concluye que habiendo transcurrido más de dos meses desde la apertura de las proposiciones, la retirada de la oferta estaría justificada al amparo de este precepto, sin que proceda por tanto la imposición de penalidad. En virtud de todo ello, la mesa acuerda proponer la adjudicación del contrato a la siguiente entidad por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas, esto es, a TRIANA REFRIGERACIÓN, S.L., como consecuencia de la retirada de la oferta de la primera, y solicitar la misma documentación a esta entidad.

TRIANA REFRIGERACIÓN, S.L. (lote 2):

Se constata la presentación de la documentación en tiempo y forma, y se procede a su examen, resultando los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- En orden a la acreditación de la solvencia económica y financiera de la entidad, el pliego de cláusulas administrativas particulares exige para su acreditación la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o bien un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)». La entidad aporta la declaración anual del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2021, pero no ha aportado la documentación exigida en el pliego, por lo que la Mesa acuerda requerir de subsanación.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, se constatan las siguientes cuestiones:
  - Respecto a la acreditación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato conforme al sistema establecido en el anexo I, apartado 4.B del pliego de cláusulas administrativas particulares, se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 64.927,80 € para el lote nº2.

La entidad presenta certificaciones correspondientes a trabajos de “*suministro y montaje*” de equipos de frío industrial, que la mesa considera que responden al citado sistema, consistente en la igualdad entre los cuatro primeros dígitos del código CPV 39710000-2 (Aparatos electrodomésticos); no

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	17/10/2023	PÁGINA 2/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	PK2jmHN33Z3BLZZY6URHZP6QBCKYZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



obstante, las cantidades certificadas, una vez deducido el IVA, no cubren el total requerido en el pliego para el presente lote.

- No se presentan fotografías ni descripción técnica de los productos a suministrar que el pliego exige para acreditar la solvencia de la entidad de manera acumulativa con el anterior criterio.

- En relación con el Impuesto de actividades económicas, la entidad ha presentado declaración responsable indicando que se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, sin aportarse documentación justificativa de la exención, cuya presentación se acuerda requerir.
- No han sido aportados los siguientes Anexos conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
  - ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
  - ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
- En relación con la obligación de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, respecto de la cual la entidad no ha aportado documentación alguna, se acuerda requerirle que aporte la documentación exigida en el apartado 10.7,j) del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de tener 50 o más personas trabajadoras.

Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad para que subsane las cuestiones indicadas y aporte la documentación complementaria que en su caso proceda, a fin de acreditar debidamente los extremos exigidos en el pliego.

- PEDREGOSA, S.L. (lote 3):

Del examen de la documentación presentada por la entidad, se constata la presentación en tiempo y forma, y se procede a su examen, resultando los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- Se advierte que no se aporta el poder de representación bastantado.
- En relación con la garantía definitiva, se constata que no ha sido aportado el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos acreditativo de la constitución de la misma a disposición de la Agencia en el plazo de presentación de la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación, tal y como se exigía en el requerimiento en aplicación del apartado 10.7 k) del pliego de cláusulas administrativas particulares ni documento alguno en relación con el cumplimiento de esta exigencia del pliego. Se acuerda por la mesa requerir subsanación de esta cuestión.
- No han sido aportados los siguientes Anexos conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
  - ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	17/10/2023	PÁGINA 3/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHN33Z3BLZZY6URHZP6QBCKYZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- En relación con la obligación de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, respecto de la cual la entidad no ha aportado documentación alguna, se acuerda por la mesa requerir a la entidad que aporte la documentación exigida en el apartado 10.7.j) del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de tener la entidad 50 o más personas trabajadoras.

Asimismo, en relación con la documentación acreditativa de la capacidad de la persona licitadora, debatida por la Mesa a colación del objeto social que consta en la escritura de constitución de la entidad ("compra, venta y comercialización de productos de informática y de oficinas"), la Mesa concluye que el objeto del contrato, esto es, los monitores de televisión, se incardinan en el objeto social de la entidad.

Por otro lado, en relación con la ficha técnica requerida para la acreditación de la solvencia técnica, se constata que la entidad ha presentado la correspondiente a televisores marca "TCL - P63 Series SMART TV 50 QLED Ultra HD 4K con HDR e Android TV NERO 127 cm (50") 4K Ultra HD negro", cuando con anterioridad en el sobre nº1 había presentado las fichas técnicas de televisores marca "Grundig - Vision 7 127 cm (50") 4K Ultra HD Smart TV Wifi Negro. Se advierte que aporta asimismo un documento en el que manifiesta que el modelo inicialmente indicado está descatalogado y que no pueden suministrarlo, por lo que oferta en su lugar televisores marca "TCL - P63 Series SMART TV 50 QLED Ultra HD 4K con HDR e Android TV NERO 127 cm (50") 4K Ultra HD negro. La vocal de la Mesa representante de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria manifiesta que ambos artículos cumplen con las especificaciones requeridas en el pliego, y que el presentado en segundo lugar tiene mejores prestaciones. Valorada esta cuestión, considerándose justificado el motivo la presentación de un nuevo producto, se entiende correctamente justificada la solvencia exigida.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación

#### ACUERDA

**PRIMERO.- TENER POR RETIRADA** la oferta de la entidad **COMERCIAL ELÉCTRICA DE MAYRENA, S.L.** para el lote 1 en aplicación del apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, **PROPONER** la adjudicación del contrato respecto del **lote 1** a la entidad **TRIANA REFRIGERACIÓN, S.L.**, segunda entidad clasificada, en los términos que seguidamente se indican:

- Proposición económica: 40.905,70 € € (IVA excluido), en base a los siguientes precios unitarios:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA EXCLUIDO)
Precio AA monosplit de pared, 1 split en color blanco. (Potencia de 2.000 frigorías) y 1 unidad exterior. Potencia nominal de 2.600 W, función Inverter con bomba de calor. Alta eficiencia energética (A+ en modo calor/A++ en modo frío). Medidas del Split: 82x28x19.5 cm. Medidas de la unidad exterior: 70x54,4x24,5	510,30 €
Sistema completo de aire acondicionado para clima;zar Potencia de 3.000 frigorías, (un Split y una unidad exterior). Función Inverter con bomba de calor. Alta eficiencia energética (A+ en modo calor/A++ en modo frío. Medidas del Split: 80,5x29x20 cm. Medidas de la unidad exterior: 70x54,4x24,5 cm x fondo)	619,01 €
Sistema completo de aire acondicionado Potencia de 4.300 frigorías. (Un	901,50 €

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	17/10/2023	PÁGINA 4/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHN33Z3BLZZY6URHZP6QBCKYZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Split y una unidad exterior). Función Inverter con bomba de calor. Alta eficiencia energética (A+ en modo calor/A++ en modo frío). Medidas del split: 97,5x32x22 cm. Medidas de la unidad exterior: 80x55,3x27,5 cm	
---	--

- Plazo adicional de garantía: 2 años, sobre la totalidad de los artículos que integran el lote.
- Plazo de entrega y puesta en funcionamiento de los artículos suministrados en un plazo inferior al máximo previsto en el pliego de prescripciones técnicas: 7 días hábiles.
- Plazo de atención del servicio post venta: 2 días hábiles.

**TERCERO.- ELEVAR al órgano de contratación la propuesta de adjudicación** del lote 1 para su aceptación, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

**CUARTO.- REQUERIR** a las entidades **TRIANA REFRIGERACIÓN S.L.** y a **PEDREGOSA, S.L.** para que, en un plazo de tres días naturales, procedan a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en el presente Acta.

**QUINTO.- CONVOCAR** a los miembros de la Mesa de contratación para, en caso de que se acepte la propuesta y la entidad aporte la documentación previa a la adjudicación, proceder a su examen y valoración en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto del lote 1. Así como, para proceder al análisis de la documentación presentada para la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación de los lotes 2 y 3.

Se levanta la sesión, siendo las 12:40 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno del Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

**Vº Bº LA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA**

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	17/10/2023	PÁGINA 5/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	PK2jmHN33Z3BLZZY6URHZP6QBCKYZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	